

Constancia Secretarial: Siendo el día 2 de Diciembre de 2020 se ingresa el presente expediente para imprimirle el trámite de ley.

Atentamente,

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria
República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020 – 008720K

Presentada la anterior demanda con los requisitos legales del caso, reunidos los presupuestos exigidos por el art. 368 y siguientes del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA** promovida por **LÍNEA PROFESIONAL DISEÑOS Y PROYECTOS S.A.S.**, en contra de **SODIMAC COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Al presente imprímasele el trámite **VERBAL SUMARIO.**

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo dispone el artículo 391 del C.G.P., súrtase su notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 de la norma en cita.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a LAURA DANIELA IBATÁ PERAFÁN, conforme a las prerrogativas del art. 77 del C.G.P., y el poder otorgado.

QUINTO: Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

SEXTO: Se REQUIERE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar a la accionada de la demanda, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme lo norma el art. 317, numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>009</u> del 25 DE FEBRERO DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8e0b7f0d5b01b22f299994c4b80f9da4f07e7b7aafdf37d0c0a66737064b
3e8**

Documento generado en 24/02/2021 09:56:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**